



CONTRATO PRESTACIONES DE SERVICIO DE PUBLICIDAD
CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL VILLA ALEMANA
Y
SEMANARIO PÁGINA 12

En Villa Alemana a 2 de Enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en Avenida Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" y don **OSMAN BRICHETTO AGUILERA**, cédula nacional de identidad N° 6.650.239-2, Gerente General de Semanario Página 12, domiciliado en Condell # 79 segundo piso, comuna de Villa Alemana, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente contrato la Corporación Municipal, encomienda al Prestador de Servicios, quien acepta prestar servicios publicitarios en Semanario Página 12 para el **ÁREA EDUCACION DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**.

SEGUNDA: El servicio encomendado, señalado precedentemente, consistirá en:

- Cuatro publicaciones mensuales (una cada semana del mes respectivo), distribuidas de la siguiente manera:
 - ¼ de página publicada en la pagina N° 2 ó N° 3, ó N° 7 ó N° 8

La vigencia del presente contrato se inicia a contar del 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

TERCERA: La Corporación Municipal, pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 190.000.- (ciento noventa mil pesos) impuesto incluido.

Se deja establecido que la Corporación Municipal se obliga a facilitar la información necesaria que será publicada en Página 12, como así mismo otorgará la cobertura periodística en terreno, con el objeto de efectuar entrevistas u obtener el material fotográfico pertinente que será utilizado por el prestador de los servicios.

CUARTA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, ante lo cual podrá interponer las acciones legales que sean pertinentes a fin de cobrar las indemnizaciones respectivas por los daños causados.

QUINTA: El prestador de servicios se obliga a informar en forma escrita respecto de los servicios prestados en el respectivo mes. En este documento se indicarán las fechas de las publicaciones y un resumen de la información o reportaje efectuado. El informe se deberá presentar previo al pago del respectivo mes y conjuntamente con la factura.

El informe a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser aprobado por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido el prestador de servicios.

SEXTA: Las partes declaran que la prestación de servicios, a que se refiere el presente instrumento, no constituye un contrato de trabajo, sino que la naturaleza del contrato es el de un arrendamiento de servicios y, por lo tanto, no le son aplicables las normas de la Legislación Laboral chilena, sino las disposiciones del Código Civil, toda vez que no existe un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, los que tienen el mismo valor y contenido.



FERNANDO HUDSON SOTO
Secretario General



OSMAN BRICHETTO AGUILERA
Gerente General
Diario Página 12